

LEY N.º 2555
Carretera que una la ciudad
de Huánuco con la de
Cerro de Pasco

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Vótase en el Presupuesto General de la República, durante seis años consecutivos, y á partir de 1918, la cantidad de cinco mil libras peruanas de oro, en cada uno de ellos, para la terminación de la carretera que una la ciudad de Huánuco con la del Cerro de Pasco.

Artículo 2º—El Poder Ejecutivo dictará las medidas del caso para la correcta é inmediata inversión de las sumas á que esta ley se refiere.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los trece días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*Juan E. Durand*, Secretario del Senado.—*Luis A. Carrillo*, Diputado Secretario.
Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinte y dos días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

Héctor F. Escardó.